



Resolución Ministerial

N° 0008 -2023-MIDAGRI

Lima, 10 ENE. 2023

VISTOS:

El Memorando 023-2023-MIDAGRI-DVDAFIR del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego – DVDAFIR, que remite el Oficio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, que adjunta el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-MHOC de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario; y, los Informes N° 018-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2022, Decreto de Urgencia que autoriza la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio; que permitan brindar apoyo a los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional;

Que, para dichos efectos, el artículo 2 del acotado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar una Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia establece que Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la acotada norma, aprueba de ser necesario, mediante Resolución, el procedimiento que regula el acceso al beneficio de otorgamiento de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia;





Que, con el Oficio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, que adjunta el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-MHOC de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, se sustenta la aprobación del Procedimiento de la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional”, en adelante el Procedimiento;

Que, el Procedimiento cuenta con la opinión de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, emitida con el Memorando N° 0005-2023-MIDAGRI-SG/OACID; de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, emitida con el Memorando N° 001-2022-MIDAGRI-SG-OCOIM; de la Oficina General de Tecnología de la Información, emitida con el Memorando N° 0003-2023-MIDAGRI-SG/OGTI; de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, emitida con el Memorando N° 001-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP que adjunta el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA de la Dirección de Estadística e Información Agraria; de la Oficina de Administración, emitida con el Memorando N° 04-2023-MIDAGRI-SG/OGA; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0006-2023-MIDAGRI-SG/OGPP que adjunta el Memorando N° 0002-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización y con el Informe N° 0001-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, emitida con el Memorando N° 0002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, emitida con el Memorando N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG; y la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, emitida con el Oficio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS que adjunta el Informe N° 001-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-MHOC de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario;

Que, estando a lo expuesto, es necesario aprobar el documento denominado “Procedimiento de la Entrega de una Subvención para la Mitigación Agropecuaria por la Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional”;





Resolución Ministerial



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros; de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; de la Oficina General de Tecnología de la Información; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 025-2022; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el documento denominado "Procedimiento de la Entrega de una Subvención para la Mitigación Agropecuaria por la Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2. Notificar la presente Resolución Ministerial al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para los fines respectivos.



Artículo 3. La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



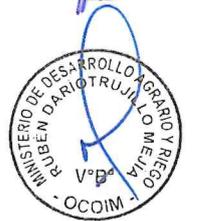
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombres"

PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN AGROPECUARIA POR LA EMERGENCIA A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA SEVERA¹ A NIVEL NACIONAL

Decreto de Urgencia N° 025-2022



¹ Sequía Severa ha sido referida a la categoría Extremadamente Seco, de acuerdo al índice estandarizado de precipitación (SPI), elaborado por el SIDA-MHI. (Ver Anexo 06)



ÍNDICE

	Página
1. Introducción	3
2. Objetivo del procedimiento	4
3. Base legal y acrónimos	4
4. Alcance	5
5. Instituciones intervinientes	6
6. Procedimiento para la entrega de la subvención	13
7. Gastos operativos	16
8. Seguimiento, monitoreo y difusión	16
9. Mecanismos de control	16
10. Falsedad de información	17
11. Anexos	17

Anexo N° 01. Intervinientes del MIDAGRI para la implementación del DU N° 025-2022

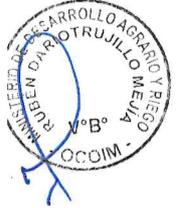
Anexo N° 02. Flujograma.

Anexo N° 03. Área Geográfica Afectada por la sequía severa.

Anexo N° 04. Distritos afectados y distribución de beneficiarios.

Anexo N° 05. Relación de provincias y distritos priorizados

Anexo N° 06. Criterios y la metodología para la determinación del monto de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia.



1. INTRODUCCIÓN:

El sector agrario y de riego, aporta al crecimiento económico, a la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza rural en el Perú. Esto coadyuva, significativamente, con la generación de empleo directo e ingresos y contribuye al PBI con alrededor de 5,6%. Sin embargo, esta actividad productiva muestra diferencias de crecimiento y productividad agraria en cada región del país, basado en los tipos y tamaños de las unidades agropecuarias.

De otro lado, las condiciones meteorológicas son fundamentales para el desarrollo de las campañas agrícolas, en particular las precipitaciones, ya que un elevado porcentaje de la superficie cultivada (52%) en el país es de secano, es decir, depende de las lluvias para poder almacenar agua, hidratar el suelo para el inicio de la campaña y para regar por precipitación los cultivos durante su desarrollo.

Asimismo, en el segundo semestre del 2022, se han presentado condiciones meteorológicas excepcionales, debido a la presencia de un agudo déficit hídrico por la ausencia de lluvias y la prolongada sequía desde el inicio de la campaña agrícola, es decir desde el mes de agosto y que se ha prolongado hasta el mes de noviembre, donde gran parte de los cultivos principalmente transitorios se han visto perjudicados ya sea en la siembra o en su desarrollo fenológico, con un impacto directo en los rendimientos (afectaciones a la producción) y en otros casos con la pérdida total de la siembra, siendo que el mes de noviembre del 2022 el mes más seco de los últimos 56 años.

La sequía, es un fenómeno complejo que resulta difícil darle un enfoque genérico, que contemple todos sus aspectos y satisfaga todas las expectativas; es más bien una particularidad del clima y del ambiente, la misma que corresponde a una "situación de déficit de agua suficiente para afectar adversamente a la vegetación, fauna, ser humano y actividades en un área determinada.

La sequía severa, en los primeros meses de la presente campaña agrícola (agosto a noviembre), ha generado que los productores dejen de sembrar sus cultivos para evitar mayores pérdidas económicas, generando menores áreas sembradas para los principales cultivos como la papa, quinua, choclo y arroz entre otros, y que genera importantes pérdidas y afectaciones económicas, tanto de los cultivos transitorios instalados desde el inicio de la campaña agrícola, como de los cultivos permanentes, cuyo desarrollo en la fase de germinación y crecimiento de las plantas se ha detenido o deteriorado por la falta de humedad de los suelos debido a la prolongada sequía presentada.

La cuantificación del impacto total de la sequía en el sector agropecuario, está asociado a la afectación negativa en los principales cultivos como el arroz, papa, maíz choclo y quinua, lo cual ha generado un detrimento de 32 mil hectáreas dejadas de cultivar, y se estima en 413 mil toneladas de productos dejados de cosechar y cuyo valor de pérdida monetaria asciende a S/.645,439,000.00, y en el sector pecuario, son las alpacas las que han sufrido el mayor impacto, se estima que de 2,932,000 alpacas madres, la sequía afectó a un total de 229,824 alpacas, que han abortado por la falta de pastos y

agua, lo cual representa una pérdida monetaria que se estima por un valor de S/.61,133,000.00, siendo la proyección de la pérdida económica del impacto de la sequía en el sector agropecuario de aproximadamente S/.706,572,000.00, y cuyos impactos que afectan directamente a miles productores agropecuarios ubicados en las áreas de impacto de la sequía, es necesario mitigar.

Por tanto, el Fondo AGROPERÚ, creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego canaliza recursos para financiamiento directo y las garantías para la cobertura de riesgos crediticios en apoyo a los productores de la agricultura familiar.

Mediante Decreto de Urgencia N° 025 - 2022, se establece la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por la sequía severa a nivel nacional, y que se encuentren ubicados en los distritos cuya superficie agrícola haya sido afectada en más del 50% por la sequía extremadamente severa, ello con el fin de asegurar el desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023; asimismo, se faculta al Fondo AGROPERÚ a recibir los recursos financieros que transfiera el MIDAGRI y a otorgar la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

El monto de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia es otorgado por única vez a favor de productores agropecuarios que conducen unidades agropecuarias mayores de cero y hasta cuatro (4) hectáreas afectadas hasta por la suma de S/.800.00 (ochocientos y 00/100 soles) por hectárea afectada; y, a favor de productores agropecuarios que se dedican a la crianza de alpacas, hasta la suma de S/.266.00 (doscientos sesenta y seis y 00/100 soles) por cabeza de alpaca, hasta un máximo de doce; destinando una suma de S/.341,519,237.00 (trescientos cuarenta y un millones quinientos diecinueve mil doscientos treinta y siete y 00/100 soles).

2. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Regular el acceso al beneficio de otorgamiento de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 025 - 2022 "Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la entrega de una Subvención para la Mitigación Agropecuaria por la Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional".

3. BASE LEGAL Y ACRÓNIMOS:

3.1. El presente Procedimiento para la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados² por sequía severa a nivel nacional, tiene como base legal, la normativa siguiente:

² Productores agropecuarios afectados por sequías severas que se ubican en el distrito afectado por sequías severas (ver Anexo 06)

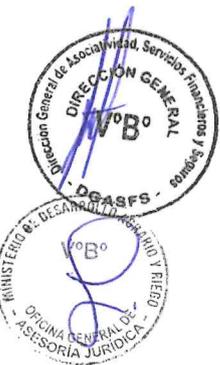
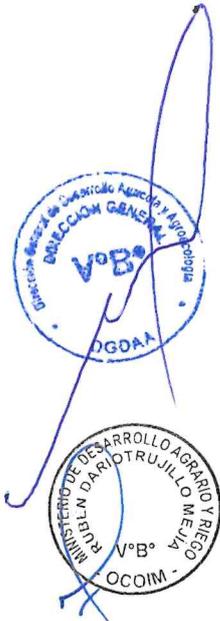
- 3.1.1. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.1.2. Decreto de Urgencia N° 025-2022, Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional.
- 3.1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.1.4. Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3.2. El presente Procedimiento, utiliza los siguientes acrónimos:

- AGROBANCO: Banco Agropecuario.
- BN: Banco de la Nación.
- DGASFS: Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- DGDA: Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.
- DGDG: Dirección General de Desarrollo Ganadero.
- DGESEP: Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- DNI: Documento Nacional de Identidad.
- DRA/GRA: Dirección Regional Agraria / Gerencia Regional Agraria.
- DU: Decreto de Urgencia.
- DVDAFIR: Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar, Infraestructura Agraria y Riego.
- MIDAGRI: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- OACID: Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- OCOIM: Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- OGA: Oficina General de Administración.
- OGPP: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- OGTI: Oficina General de Tecnología de la Información.
- PCM: Presidencia del Consejo de Ministros.
- PPA: Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor
- RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- RM: Resolución Ministerial.
- SEGDI: Secretaría de Gobierno Digital.

4. ALCANCE.

El presente procedimiento es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por todas las autoridades involucradas, entidades públicas, productores agropecuarios, y demás particulares que participan en la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia, en el marco de DU N° 025 - 2022.



5. INSTITUCIONES INTERVINIENTES

Las instituciones intervinientes, en el marco del DU N° 025-2022, son:

5.1. El Registro Nacional de Identidad y Servicio Civil - RENIEC

El RENIEC, es responsable de:

5.1.1. Realiza el cotejo masivo de datos de los registros del listado de beneficiarios que remite el MIDAGRI, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de dicha remisión.

5.1.2. Valida y remite la información que requiera el MIDAGRI.

5.2. El Banco Agropecuario - AGROBANCO:

El AGROBANCO, es responsable de:

5.2.1. Instruye al BN a realizar los pagos correspondientes a los beneficiarios de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, lo cual se realiza luego de recibir la RM remitida por la DGESEP, previa transferencia de los fondos por parte del AGROBANCO a la cuenta corriente asignada en el BN.

5.2.2. Comunica a la DGESEP mediante correo electrónico con copia a la DGASFS, para que se realicen las correcciones en caso hubiera observaciones o inconsistencias detectadas por el BN.

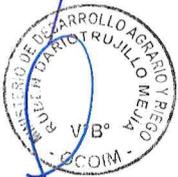
5.2.3. Coloca diariamente el reporte de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, información entregada por el BN, en la carpeta SFTP habilitada por AGROBANCO.

5.2.4. Reporta mensualmente a la DGASFS con copia a la DGDA y a la DGESEP (dentro de los primeros tres (03) días hábiles al cierre del mes), el avance de las transferencias realizadas, pagos efectuados, pagos por concepto de comisiones de confianza, comisiones financieras y los saldos de los recursos transferidos.

5.3. Las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura – DRA/GRA

Las DRA/GRA, son responsables de:

5.3.1. Coordina con los órganos de línea del MIDAGRI, las acciones de publicación y difusión de las listas de beneficiarios de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, a través de sus diferentes modalidades de atención en su jurisdicción, con cargo a su presupuesto institucional.



Por parte del MIDAGRI:

5.4. La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA:

La DGDA, es el órgano de línea, entre otros, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas; así también, la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola.

En su condición de responsable del cumplimiento del seguimiento y monitoreo en lo dispuesto en el DU N° 025 - 2022, en coordinación con las unidades de organización del MIDAGRI intervinientes, desarrolla las siguientes responsabilidades:

- 5.4.1. A solicitud de las unidades de organización del MIDAGRI intervinientes, elabora los informes técnicos que se requieran para complementar y/o interpretar temas relacionados a los beneficiarios agrícolas de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.
- 5.4.2. Canaliza con la OGPP la solicitud de los recursos presupuestales de los gastos operativos para la implementación de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, para la DGASFS, DGESEP, DGDG, OGTI, OCOIM y OACID; con la finalidad de optimizar el presupuesto asignado, el mismo que no excederá los S/.2,776,620.00.
- 5.4.3. Coordina con las unidades de organización del MIDAGRI intervinientes, la realización de acciones de seguimiento y monitoreo para la verificación del cumplimiento y adecuada implementación del presente procedimiento de la entrega de la subvención a favor de los productores afectados por sequía severa.
- 5.4.4. Identifica los puntos críticos durante el proceso de implementación del presente procedimiento y comunica a las unidades de organización del MIDAGRI intervinientes, para que implementen las medidas correctivas o acciones necesarias para optimizar la entrega la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa
- 5.4.5. Elabora y remite al DVDAFIR un reporte mensual respecto al seguimiento y monitoreo del cumplimiento de lo establecido en DU N° 025 - 2022, para lo cual coordina con la DGASFS, DGESEP, DGDG, OCOIM, OGTI, OACID y otras unidades de organización intervinientes.
- 5.4.6. Consolida el informe a ser remitido a la Contraloría General de la República, por parte del titular del MIDAGRI, en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles de culminada la vigencia de la pagaduría de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la



emergencia a favor de los(as) productores(as) agropecuarios(as) beneficiarios(as).

5.5. La Dirección General de Desarrollo Ganadero - DGDG:

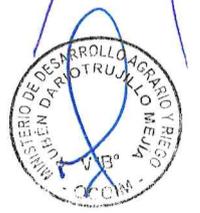
La DGDG, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos; siendo responsable de:

- 5.5.1. Coordina con la DGDAА la solicitud de las unidades de organización del MIDAGRI intervinientes, para la elaboración de los informes técnicos que se requieran para complementar y/o interpretar temas relacionados a los beneficiarios pecuarios (alpaqueros) de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.
- 5.5.2. Apoya a la DGDAА en la realización de acciones de seguimiento y monitoreo para la verificación del cumplimiento y adecuada implementación del presente procedimiento de la entrega de la subvención a favor de los productores afectados por sequía severa.
- 5.5.3. Apoya a la DGDAА en la identificación de los puntos críticos durante el proceso de implementación del presente procedimiento, para que se implementen las medidas correctivas o acciones necesarias para optimizar la entrega la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa
- 5.5.4. De contar con partida presupuestal, deberá garantizar el adecuado cumplimiento y ejecución de los bienes y servicios requeridos.
- 5.5.5. De contar con partida presupuestal, deberá elaborar informes de los gastos operativos por la contratación de bienes y servicios correspondientes a sus actividades, de acuerdo al presupuesto asignado.
- 5.5.6. Remite un informe mensual a la DGDAА dentro de los tres primeros (03) días hábiles del mes siguiente, sobre la planificación y ejecución de actividades en relación a sus responsabilidades asumidas en el marco de acción del DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.6. La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas - DGESEP:

La DGESEP, es el órgano de línea que se constituye en la autoridad estadística agraria nacional, asimismo es el responsable de difundir la información agraria del sector; siendo responsable de:

- 5.6.1. Elabora y remite el listado de los potenciales beneficiarios de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa para su validación a RENIEC.



La lista de beneficiarios(as) se elabora según las condiciones establecidas en el numeral 5.1. del artículo 5 del DU N° 025 - 2022.

5.6.2. Remite el proyecto de RM de la lista de beneficiarios(as) para su aprobación, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir de la entrega de información del RENIEC.

5.6.3. Remite a AGROBANCO, la relación de los beneficiarios(as) señalando sus datos completos y montos de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, lo cual se realizará mediante Carta Orden en formato PDF firmada digitalmente con certificado digital RENIEC.

En simultáneo, remite la relación de todos los beneficiarios a la OGTI para la encriptación de los beneficiarios de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, según el formato definido por el BN, en la carpeta de *Protocolo de transferencia segura de archivos* (SFTP por sus siglas en inglés) habilitada por el AGROBANCO.

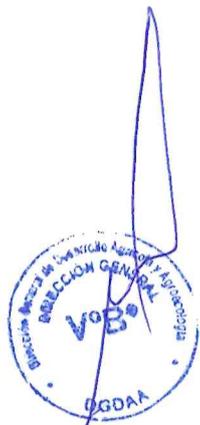
5.6.4. Subsana, en caso existan observaciones o inconsistencias en el archivo enviado y detectadas por el BN, debiendo corregir las mismas y remitir la subsanación al AGROBANCO para su procesamiento.

5.6.5. Socializa la lista de beneficiarios(as) con los intervinientes del MIDAGRI de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

5.6.6. Orienta y absuelve de manera interna a los diferentes intervinientes del MIDAGRI, referido al soporte funcional de la validación del PPA en referencia a la relación de beneficiarios de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

5.6.7. Realiza acciones de verificación de oficio, en coordinación con los programas proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MIDAGRI, de corresponder, mediante el sistema de muestreo, para establecer la autenticidad de la información presentada, lo que incluye, de ser necesario, aquella información presentada en el momento de inscripción en el PPA. Asimismo, de comprobar fraude o falsedad en la información deberá realizar las acciones necesarias, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes para iniciar las acciones civiles y penales contra quien(es) resulte(n) responsable(s) de la declaración y documentación presentada.

5.6.8. Garantiza el adecuado cumplimiento y ejecución de los bienes y servicios requeridos, para el cumplimiento de sus responsabilidades enmarcadas en el DU N° 025 - 2022, y el presente documento.



5.6.9. Elabora informes de los gastos operativos por la contratación de bienes y servicios correspondientes a sus actividades, de acuerdo al presupuesto asignado.

5.6.10. Remite un informe mensual a la DGDAE dentro de los tres primeros (03) días hábiles del mes siguiente, sobre la planificación y ejecución de actividades en relación a sus responsabilidades asumidas en el marco de acción del DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.7. La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS:

La DGASFS, es el órgano de línea encargado de conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del sector agrario y de riego; siendo responsable de:

5.7.1. Socializa el listado de beneficiarios(as) a nivel nacional en las diferentes dependencias públicas y/o privadas para el acceso a información referida a la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, mediante coordinaciones con los aliados estratégicos del sector agrario y de riego.

5.7.2. Acompaña en el proceso de pagaduría de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, mediante visitas durante todo el proceso, garantizando su cumplimiento.

5.7.3. Coordina a través de AGROBANCO, con el BN, el proceso de pagaduría de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, para su reporte diario de avance de pagos y otros que afecten el normal desarrollo de la pagaduría.

5.7.4. Realiza la adquisición y distribución de prendas de identificación para el equipo de trabajo (indumentarias).

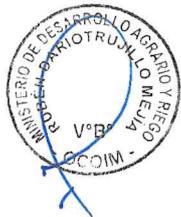
5.7.5. Brinda recomendaciones y/o sugerencias a la DGDAE y DGESEP, de así corresponder en el proceso de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

5.7.6. Garantiza el adecuado cumplimiento y ejecución de los bienes y servicios requeridos, para el cumplimiento de sus responsabilidades enmarcadas en el DU N° 025 - 2022, y el presente documento.

5.7.7. Elabora informes de los gastos operativos por la contratación de bienes y servicios correspondientes a sus actividades, de acuerdo al presupuesto asignado.

5.7.8. Emite un informe mensual, reportando el proceso de pagaduría del otorgamiento de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, el mismo que se remite al DVDAFIR con

copias a la DGDAE



5.7.9. Remite un informe mensual a la DGDAА dentro de los tres primeros (03) días hábiles del mes siguiente, sobre la planificación y ejecución de actividades en relación a sus responsabilidades asumidas en el marco de acción del DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.8. La Oficina General de Tecnología de Información - OGTI:

La OGTI, es el órgano responsable de la gestión del gobierno digital del Ministerio; siendo responsable de:

5.8.1. Coordina con la PCM-SEGDI, el funcionamiento y disponibilidad del aplicativo informático de consulta de beneficiarios de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

5.8.2. Coordina con la PCM-SEGDI, para brindar soporte funcional y/o técnico para mantener operativo el aplicativo de consulta de beneficiarios, atendiendo los requerimientos de los intervinientes.

5.8.3. Realiza la encriptación del archivo de los beneficiarios de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, según el formato definido por el BN, en la carpeta de *Protocolo de transferencia segura de archivos* (SFTP por sus siglas en inglés) habilitada por el AGROBANCO.

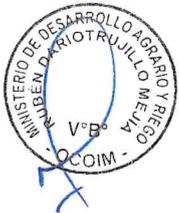
5.8.4. Remite mensajes de texto masivos a los beneficiarios de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

5.8.5. Brinda el servicio de telefonía gratuita y call center para la atención del personal de la OACID, garantizando su operatividad, así como la autorización para cada personal y los reportes diarios sobre la atención a los usuarios.

5.8.6. Garantiza el adecuado cumplimiento y ejecución de los bienes y servicios requeridos, para el cumplimiento de sus responsabilidades enmarcadas en el DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.8.7. Elabora informes de los gastos operativos por la contratación de bienes y servicios correspondientes a sus actividades, de acuerdo al presupuesto asignado.

5.8.8. Remite un informe mensual a la DGDAА dentro de los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente, sobre la planificación y ejecución de actividades en relación a sus responsabilidades asumidas en el marco de acción del DU N° 025-2022 y el presente documento.



5.9. La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - OACID:

La OACID, es la unidad orgánica de apoyo, responsable de conducir y supervisar la gestión documental, archivo y la atención al ciudadano, siendo responsable de:

- 5.9.1. Brinda orientación y atención a los productores(as) agropecuarios(as) que realicen consultas en relación a la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.
- 5.9.2. Atiende las llamadas que sean recibidas por la línea gratuita, a fin de resolver las dudas y consultas de los beneficiarios.
- 5.9.3. Brinda respuesta a las consultas recibidas por medio del correo electrónico creado para dicho fin.
- 5.9.4. Coordina la atención de los reclamos e incidencias en relación a la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, con soporte por parte de los intervinientes del MIDAGRI, para la absolución de las mismas.

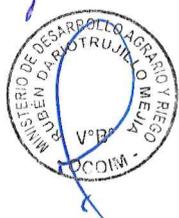
Los intervinientes deben responder las consultas técnicas a OACID, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

- 5.9.5. Garantiza el adecuado cumplimiento y ejecución de los servicios requeridos, para el cumplimiento de sus responsabilidades enmarcadas en el DU N° 025 - 2022, y el presente documento.
- 5.9.6. Elabora informes de los gastos operativos por la contratación de servicios correspondientes a sus actividades, de acuerdo al presupuesto asignado.
- 5.9.7. Remite un informe mensual a la DGDAE dentro de los tres primeros (03) días hábiles del mes siguiente, sobre la planificación y ejecución de actividades en relación a sus responsabilidades asumidas en el marco de acción del DU N° 025 - 2022, y el presente documento.

5.10. La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional - OCOIM:

La OCOIM, es la unidad orgánica de apoyo encargada de formular, implementar y supervisar los planes y estrategias de comunicación, publicidad y prensa; siendo responsable de:

- 5.10.1. Implementa la estrategia de comunicación a nivel nacional con respecto a la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por



sequía severa, y la implementación del DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.10.2. Coordina de manera permanente con las instituciones y/o intervinientes, ante algún tipo de requerimiento, con la finalidad que los beneficiarios tomen mayor conocimiento de la implementación del DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.10.3. Garantiza la difusión de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

5.10.4. Garantiza el adecuado cumplimiento y ejecución de los bienes y servicios requeridos, para el cumplimiento de sus responsabilidades enmarcadas en el DU N° 025 - 2022 y el presente documento.

5.10.5. Elabora informes de los gastos operativos por la contratación de bienes y servicios correspondientes a sus actividades, de acuerdo al presupuesto asignado.

5.10.6. Remite un informe mensual a la DGDAА dentro de los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente, sobre la planificación y ejecución de actividades en relación a sus responsabilidades asumidas en el marco de acción del DU N° 025 - 2022.

5.11. La Oficina General de Administración – OGA:

La OGA, es el órgano encargado de planificar, organizar ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los sistemas administrativos, siendo responsable de:

5.11.1. Realiza la adquisición de bienes y servicios de cada órgano interviniente, según el nemónico aprobado para cada unidad orgánica. Dicha información será remitida a la DGDAА, para conocimiento y consolidación.

5.11.2. Publicar el informe gastos realizados en la sede digital, al amparo del DU N° 025-2022, el mismo que es remitido a la Contraloría General de la República.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Los Requisitos para acceder a la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia.

De acuerdo con lo establecido, los productores deben de cumplir los criterios de elegibilidad detallados en el numeral 5.1 del artículo 5 del DU N° 025 - 2022, para



la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia, siendo:

- a) Conducir unidades agropecuarias mayores de cero y hasta cuatro (4) hectáreas afectadas en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos según el Anexo que forma parte DU N° 025-2022, o
- b) Conducir actividades pecuarias de crianza mayores a una y hasta doce (12) cabezas de alpacas.
- c) Estar registrado(a), hasta el 13 de diciembre de 2022, en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor (PPA), creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante el Padrón de Productores Agrarios.
- d) No ser beneficiario del DU N° 013-2022 y 022-2022.
- e) No encontrarse registrados(as) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Los(as) productores(as) agropecuarios(as) que cumplan con los criterios de elegibilidad, acceden, por única vez y de manera extraordinaria, al beneficio de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia; en ese sentido, los(as) productores(as) agropecuarios(as) que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias conjuntamente, sólo serán beneficiarios(as) para una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas.

6.2. Las condiciones de priorización de los(as) beneficiarios(as).

Emitida la RM, la que contiene el listado de los(as) beneficiarios(as) de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por la emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, se deberán desarrollar una priorización para la secuencia de generación del listado y su proceso de pago. La priorización será planificada por tramos de pago, lo cual se realizará en función a los niveles de afectación, siendo que:

- El primer tramo de beneficiarios(as) corresponderá a los distritos cuya afectación sobre la superficie agrícola sea del 90% al 100%.
- Para la generación de los siguientes tramos de beneficiarios(as), la DGESEP realizará un análisis sobre la base de la información geoespacial de los distritos cuyas afectaciones a la superficie agrícola estén entre el 50% y menor a 90%, que permitirá de ser el caso la exclusión respectiva de los beneficiarios(as), cuyo procedimiento se detalla en el Anexo 6.
- Respecto a los(as) beneficiarios(as) de la parte pecuaria (alpaqueros), conducir actividades pecuarias de crianza mayores a una (1) y hasta doce (12) cabezas de alpacas.

6.3. Los Beneficiarios de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia.

Emitida la RM, la que contiene el listado de productores(as) agropecuarios(as) beneficiarios(as) de la entrega de la subvención a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa, podrá:

- Verificar si es beneficiario(a) de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia en el aplicativo informático; o comunicarse con la OACID a través del correo electrónico o la línea gratuita para verificar si es beneficiario; o acercarse a los lugares de publicación de la lista de beneficiarios.
- Apersonarse al BN, portando su DNI, para hacer efectivo el cobro de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia.
- Reportar a la OACID cualquier incidencia ocurrida en el BN, que no les permitió cobrar, utilizando la línea gratuita o el correo electrónico.



6.4. La entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia, está dirigido a productores(as) agropecuarios(as) ubicados en los distritos cuya superficie agrícola haya sido afectada en más del 50% por la condición Índice de Anomalía de Precipitación – SPI (de sus siglas en inglés) “Extremadamente Seco” (sequía extremadamente severa) en el mes de noviembre del 2022 (ver Anexo 06), estableciéndose lo siguiente:

- El (la) productor(a) agropecuario(a) que conducen unidades agropecuarias mayores de cero (0) y hasta cuatro (4) hectáreas, recibirá la suma de S/.800.00 (ochocientos con 00/100 soles) por hectárea, hasta un monto máximo de S/.3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles).

Para los productores que conducen superficie agropecuaria menor o igual a una (1) ha, la distribución será la siguiente manera: el que conduce una superficie mayor a 0 y menor o igual a 0.5 ha, recibirán un monto único de S/.400.00 (cuatrocientos soles con 00/100 soles); mientras que los que tienen una superficie mayor a 0.5 ha hasta 4 ha, recibirán la suma proporcional al monto máximo establecido, según el tamaño de superficie agropecuaria.

- El (la) productor(a) agropecuario(a) que se dedican a la crianza de alpacas, la suma de S/.266, 00 (doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) por cabeza de alpaca, hasta un máximo de doce (12) con un monto máximo de S/.3,192.00 (tres mil ciento noventa y dos con 00/100 soles).

Los productores agropecuarios que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias conjuntamente, sólo serán beneficiados por una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas.



- 6.5. El cronograma de pagaduría de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia, será establecido en coordinación con AGROBANCO y este a su vez con el BN.

7. GASTOS OPERATIVOS.

- 7.1. Los gastos operativos para la implementación del DU N° 025 - 2022, que autoriza la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa; considera la contratación de servicios diversos (personal), servicio de terceros, alquiler de vehículos para el seguimiento y monitoreo, adquisición de útiles de escritorio, adquisición de indumentaria, entre otros gastos necesarios para el desarrollo de la presente intervención.
- 7.2. El presupuesto para gastos operativos es administrado directamente por el MIDAGRI. La OGPP, previo requerimiento de la DGDA, transfiere los recursos respectivos a los intervinientes del MIDAGRI vinculadas a la implementación del DU N° 025 - 2022.

8. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y DIFUSION.

La DGDA, en coordinación con las unidades de organización del MIDAGRI, es responsable del seguimiento y monitoreo, de la verificación del cumplimiento y la adecuada implementación de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.

Asimismo, la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura – Administración Central, a través de las Unidades de Organización intervinientes del MIDAGRI, realiza la difusión de sus alcances, a fin de brindar información oportuna a sus potenciales beneficiarios que les permita identificar adecuadamente los criterios de elegibilidad y procedimientos para acceder al beneficio de la entrega de la subvención.

9. MECANISMOS DE CONTROL

- 9.1. La DGESEP de oficio realiza un muestreo aleatorio de la veracidad de la información proporcionada por los(as) productores(as) que fueron beneficiarios(as) de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia, actividad sujeta al presupuesto disponible.
- 9.2. De encontrarse productores(as) que accedan a la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia, pero cuya documentación probatoria tiene alguna deficiencia, se publicará la lista respectiva, a fin de que se acerquen al centro de empadronamiento para la subsanación respectiva.

Los(as) productores(as) que subsanen las observaciones son incluidos en una nueva lista para que puedan hacer efectivo el cobro respectivo.

10. FALSEDAD DE INFORMACIÓN

10.1. De verificarse la falsedad del contenido de algún documento presentado por un(a) productor(a) agropecuario(a) beneficiario(a) a la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia, este queda automáticamente obligado a devolver el íntegro de la subvención. Adicionalmente, el MIDAGRI debe dar inicio a las acciones legales ante quienes resulten responsables de la declaración y documentación presentada.

10.2. De verificarse irregularidades por parte de las instituciones, servidores o funcionarios públicos a cargo de la implementación del DU N° 025 - 2022 y el procedimiento, el MIDAGRI a través de su Procuraduría Pública solicita el inicio de las acciones legales correspondientes.

11. ANEXOS

- Anexo N° 01. Intervinientes del MIDAGRI para la implementación del DU N° 025-2022.
- Anexo N° 02. Flujograma.
- Anexo N° 03. Área Geográfica Afectada por la sequía severa.
- Anexo N° 04. Distritos afectados y distribución de beneficiarios.
- Anexo N° 05. Relación de provincias y distritos priorizados
- Anexo N° 06. Criterios y la metodología para la determinación del monto de la entrega de la subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia

